



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N° 29 - 2016 - MPC.

Cusco, 01 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna;

Que, la Ley N°30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece: " Que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo en los bienes estatales y de propiedad urbana, ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno";

Que, el Art.73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece "Que son facultades de los gobiernos locales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento integral correspondiente al ámbito de su provincia";

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Oficio N°515-2015-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Plan de Movilidad del Cusco;

Que, según Informe N°148-2016-SGCT-GTVT-GMC, el Sub Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte emite opinión Técnica sobre la Propuesta de Convenio Interinstitucional para la elaboración del Plan de Movilidad y Espacios Públicos de la ciudad del Cusco 2015-2025, el mismo que es refrendado por el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte mediante su Informe N°076-GTVT/GMC-2016 alcanzando Pronunciamiento Técnico favorable para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Plan de Movilidad de Cusco entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Informe N°074-SGOTP/GDUR-2016, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial señala que es favorable la suscripción del Convenio debido a que genera un valioso respaldo al trabajo que se viene desempeñando y que no genera responsabilidades financieras;

Que, con Informe N° 183-2016-OGAJ/MPC e Informe N° 208-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción de dicho convenio interinstitucional, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, mediante Informe N° 209-2016-MPC/GI-SGEP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos precisa que los montos de inversión para la elaboración de dicho plan están garantizados por los fondos que dispondrá COPESCO con los desembolsos que efectuó el Banco Mundial, no teniendo que producirse ningún aporte económico por parte de la Entidad, (...);

Que, los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD Y ESPACIOS PUBLICOS DE CUSCO,

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transportes, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loana Peña
SECRETARIO GENERAL

